

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE; Y POR LA OTRA, PICAS Y PLATICAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HUMBERTO JOSÉ LUIS BROCCA ANDRADE EN LO SUCESIVO “PICAS Y PLATICAS”, A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de diciembre del 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Salud, ambas del Distrito Federal, celebraron el Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, en lo sucesivo “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. 15 de noviembre de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Salud, ambas del Distrito Federal, celebraron el Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, al que en adelante se le denominará “CONVENIO MODIFICATORIO”, mismo que se adjunta como **Anexo 1** y forma parte integrante del presente instrumento.
3. Conforme a la Cláusula Cuarta del “CONVENIO PRINCIPAL”, los recursos financieros e insumos que transfiera el Ejecutivo Federal, serán destinados a los programas sectoriales, dentro de los cuales está el Programa de prevención y tratamiento de las adicciones.
4. Con el fin de dar cumplimiento al Programa de prevención y tratamiento de las adicciones, de los recursos del “CONVENIO MODIFICATORIO”, se asignaron \$8'930,000.00 (Ocho millones, novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios al pago de servicios de tratamiento a las adicciones para brindar tratamientos especializados en adicciones en la modalidad de género, residenciales, semiresidenciales y ambulatorios, de los cuales \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) se destinaron a “PICAS Y PLATICAS” para brindar 320 tratamientos ambulatorios.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Le corresponde coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública y, adoptar y poner en vigor las medidas

necesarias para combatir las adicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, IV, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal.

3. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue nombrado Secretario de Salud del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon el día 09 de julio de 2008, y cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para suscribir y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

4. La Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, fue nombrada Directora General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el día 1 de noviembre del 2009.

5. El C. Francisco González Treviño, fue nombrado Director General de Vinculación y Enlace, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de agosto de 2008, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5º fracción IV, 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Conforme al presupuesto asignado mencionado en el numeral 3 de los Antecedentes del presente instrumento, cuenta con recursos para otorgar subsidios a organizaciones no gubernamentales, a fin de que éstas brinden tratamientos especializados a personas con problemas de adicciones en la modalidad de "género".

7. Tiene interés en celebrar el presente Convenio con "PICAS Y PLATICAS", a fin de que éste brinde 320 tratamientos ambulatorios a personas con problemas de adicciones y/o familiares de usuarios, consumidores o adictos autorizados por la Dirección General de Vinculación y Enlace o referidos por las Unidades de Especialidad Médica – Centros de Atención Primaria en Adicciones UNEME – CAPA.

8. Que para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Altadena, número 23, 1er piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "PICAS Y PLATICAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Institución de Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 66,833 de fecha 22 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Pública número 19 del Distrito Federal, misma que se adjunta en el **Anexo 2** al presente Convenio.

2. Conforme a la solicitud de subsidios para la prestación de servicios de tratamiento a las adicciones, tiene por objeto: la restauración y rehabilitación para personas con problemas de adicción, desintegración familiar, abuso sexual y todo lo relacionado con la educación e integración de la familia.

3. Su registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PPL0308225DA; y su Clave Única de Registro de Organización de la Sociedad Civil es: PPL03082209011, mismas que se anexan al presente instrumento como **Anexo 3**.

4. El Dr. Humberto José Luis Brocca Andrade, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio tal y como lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 66,833 de fecha 22 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Pública número 19 del Distrito Federal, misma que se adjuntó en el **Anexo 2**.

5. Para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como su domicilio el ubicado en calle Fernández Leal No. 61, colonia la Conchita, delegación Coyoacán en la Ciudad de México Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Por lo anterior, se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para el debido cumplimiento de su objeto, por lo tanto se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer el proceso de ejecución para la prestación de servicios ambulatorios especializados en el tratamiento a las adicciones de los 320 "pacientes" autorizados a "PICAS Y PLATICAS" por parte de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Vinculación y Enlace o referidos por las Unidades de Especialidad Médica – Centros de Atención Primaria en Adicciones UNEME – CAPA, respectivamente a través de los formatos del **Anexo 4**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento se obliga a:

I. Entregar por concepto de Donativo la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS. 00/100 M.N.), a "PICAS Y PLATICAS", mediante transferencias electrónicas a la cuenta que ésta designe, veinte días después de que "LA SECRETARÍA" haya recibido los recibos correspondientes.

La cantidad antes mencionada será donada a "PICAS Y PLATICAS" de acuerdo a la siguiente calendarización

MAYO	JULIO	TOTAL
\$ 400,000.00 M.N	\$ 400,000.00 M.N	\$ 800,000.00 M.N

II. Autorizar previa valoración del caso, las solicitudes de tratamiento especializado que le solicite "PICAS Y PLATICAS", respectivamente a través de los formatos del **Anexo 4**.

III. Referir "pacientes" a "PICAS Y PLATICAS", a través de la Dirección General de Vinculación y Enlace o, a través de las Unidades de Especialidad Médica – Centros de Atención Primaria en Adicciones UNEME – CAPA, respectivamente a través de los formatos del **Anexo 4**.

IV. Supervisar periódicamente las instalaciones de "PICAS Y PLATICAS", así como justificar y evaluar la prestación de los 320 tratamientos ambulatorios a los "pacientes".

V. Recibir a su entera satisfacción el informe final **Anexo 5**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "PICAS Y PLATICAS".- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se obliga a:

I Aplicar su capacidad y conocimientos para prestar servicios especializados en tratamientos contra las adicciones, a través de 320 tratamientos ambulatorios, para ser aplicados a los adictos y/o familiares "pacientes" autorizados por la Dirección General de Vinculación y Enlace o referidos por las Unidades de Especialidad Médica – Centros de Atención Primaria en Adicciones UNEME – CAPA, respectivamente a través de los formatos del **Anexo 4**.

II Brindar los servicios especializados en tratamiento contra las adicciones para "LA SECRETARÍA" de forma independiente, por lo que "PICAS Y PLATICAS" será el único responsable de la ejecución de dichos servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA" los recibos por concepto de donativo, con los requisitos fiscales correspondientes.

IV. Designar una cuenta bancaria para el manejo y administración de los recursos derivados de este instrumento.

V. Permitir que las personas designadas por "LA SECRETARÍA" realicen en todo tiempo, la supervisión, vigilancia, comprobación y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento.

VI. No asesorar, patrocinar o constituirse en consultor al amparo del presente instrumento, sin autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

VII. No divulgar, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios especializados en el tratamiento contra las adicciones objeto del presente Convenio, así como la información que se le proporcione o a la que tenga acceso en razón de los servicios prestados, salvo autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

VIII. Rendir a "LA SECRETARÍA", por escrito al término del cumplimiento del objeto del presente Convenio, el informe de las actividades desarrolladas y de los recursos empleados, objeto de este instrumento, de acuerdo con el formato del **Anexo 5**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Enlace, designará al responsable de revisar, dar seguimiento y evaluar las actividades que se deriven del presente instrumento, así como recibir, a su entera satisfacción, los informes señalados en la Cláusula tercera, fracción VIII del presente instrumento, referentes a los resultados y los recursos empleados por "PICAS Y PLATICAS".

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de "LAS PARTES". En caso de que el incumplimiento sea por parte de "PICAS Y PLATICAS", "LA SECRETARÍA" se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días calendario, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "PICAS Y PLATICAS", determinará de manera fundada y motivada si

resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a "PICAS Y PLATICAS" dicha determinación. En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, "PICAS Y PLATICAS" reembolsará a "LA SECRETARÍA" el monto de los recursos que no se hayan ejercido, de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, dando aviso por escrito a "PICAS Y PLATICAS" con treinta días calendario de anticipación. En tal caso, "PICAS Y PLATICAS" se obliga a reembolsar a "LA SECRETARÍA" las cantidades de dinero que no se hayan ejercido, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente instrumento.

OCTAVA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- "PICAS Y PLATICAS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados por escrito ante la "LA SECRETARÍA", obligándose a dar cumplimiento a sus compromisos, una vez que concluyan las condiciones que impidieron la prestación de los servicios pactados.

NOVENA.- DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS.- En caso de rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, "PICAS Y PLATICAS" deberá realizar el reembolso de las cantidades que le fueron entregadas por "LA SECRETARÍA" y que no hayan sido ejercidas, a ésta última, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio. Si transcurrido el plazo, "PICAS Y PLATICAS" no efectuare dicho reembolso, "PICAS Y PLATICAS" pagará a "LA SECRETARÍA" el costo promedio porcentual de dos por ciento mensual.

Una vez reembolsado el monto de los recursos mencionados en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" devolverá el recibo correspondiente a "PICAS Y PLATICAS" para que éste expida el recibo que corresponda con los requisitos fiscales correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES", además de sujetarse a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en las disposiciones legales aplicables, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman, por cuadruplicado, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 1 de mayo de 2010.

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "PICAS Y PLATICAS"

EL REPRESENTANTE LEGAL

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

DR. HUMBERTO JOSÉ LUIS BROCCA
ANDRADE

DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ
CASTRO

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
ENLACE

C. FRANCISCO GONZÁLEZ TREVIÑO

Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Salud del Distrito Federal "**LA SECRETARÍA**" y Picas y Platicas A.C., "**PICAS Y PLATICAS**".